

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-0031600- 00 DE JESUS ARMANDO CERON CONTRA EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCION Y MINERIA SAS - COLCYM- NIT 900.641.342-9.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Hora de inicio: 3:07 p.m.

Hora de finalización: 3:55 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante:

JESUS ARMANDO CERON

Apoderado de Demandante:

LUIS FERNANDO MORA CHAMARRO

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: No.

Decisión: Se tiene por no contestada la demanda

Se tuvo por no contestada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL, PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

2.) ETAPA CONCILIATORIA

La parte demandada no se hizo presente, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandada de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, el despacho declaro confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre la EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCION Y MINERIA SAS- COLCYM, CON NIT 900.641.342-9 y JESUS ARMANDO CERON como trabajador, desde el 25 de mayo de 2015, hasta el 17 de noviembre de 2018, y en consecuencia se ordene pagar a la demandada en favor de la demandante, cesantías, interés a la cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, calzado y vestido de labor

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 9 a 12 y 18

Testimonial

RICARDO PACHECO, YORDI ORTEGA

PARTE DEMANDADA

Sin pruebas.

DE OFICIO

Interrogatorio de parte de JESUS ARMANDO CERON.

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, se practicó el interrogatorio de parte al demandante y se recepcionó el testimonio de YORDI ORTEGA.

8.) SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA:

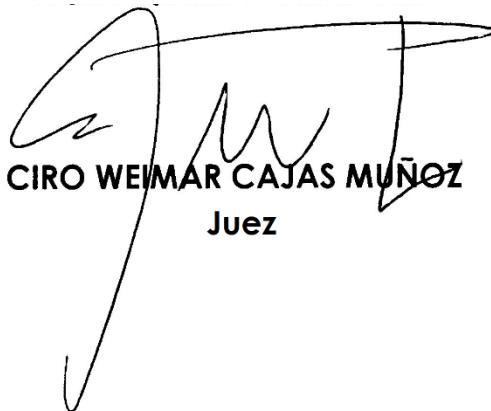
Ante la inasistencia del testigo RICARDO PACHECO, se le concede el término de 3 días con el fin de que la justifique.

Teniendo en cuenta que no se hace presente el representante legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCIÓN Y MINERIA SAS - COLCYM, o quien haga sus veces, quien debía absolver interrogatorio de parte, se le concede el término de 3 días para que justifique su inasistencia de conformidad con lo preceptuado en el Art. 204 del CGP, so pena de dar aplicación a lo reglado en el art 205 de la norma ibidem.

Se señala el día 19 de abril de 2021 a las 4:00 pm, para continuar con la presente diligencia.

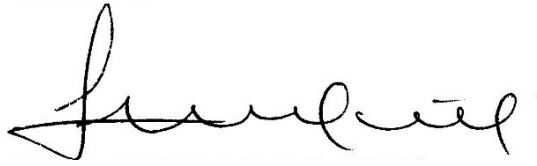
9.). NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.

10). La suspensión queda debidamente notificada.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-0031600- 00 DE JESUS ARMANDO CERON CONTRA EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCION Y MINERIA SAS - COLCYM- NIT 900.641.342-9.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUDIENCIA VIRTUAL
JESUS ARMANDO CERON
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL
LUIS FERNANDO MORA CHAMARRO
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

YORDI ORTEGA
Testigo

Radicación: 2020.316

Demandante: JESUS ARMANDO CERON

Demandado: EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCION Y MINERIA SAS - COLCYM -

NIT 900.641.342-29